CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.
CONTRATISTA:	ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 900247545-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JUANA VALENTINA SUAREZ QUINTANA C.C 1.088.348.665.
OBJETO:	OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO EL EDEN - CALLE 8 ENTRE CARRERA 4 Y 5 MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.
VALOR:	TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 312.875.896,00),M/TE
PLAZO:	VEINTISEIS (26) DIAS

Entre los suscritos **OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.157.845 expedida en Belalcázar Caldas , en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal de enero 02 de 2020 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, documento que se adjunta a este contrato y forma parte integral del mismo, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo No. 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa No. 019 de 2021 y quien en adelante se denominará LA EMPRESA, por una parte; y por la otra, JUANA VALENTINA SUAREZ QUINTANA , identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.348.665**,** obrando en nombre y representante legal de ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S debidamente inscrita en la cámara de comercio de Pereira bajo la matrícula N° 16338313 de 08 de octubre de 2008, domicilio principal en CR 10 42 85 BRR MARAYA, tel 3401154, celular 3137976020, Email para efectos de Notificación: ingcivilesfacturacion@gmail.com, quien en adelante se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 674 de noviembre 19 de 2022 LA EMPRESA dio apertura el Proceso de solicitud directa de ofertas SDO–006-2022 con el fin de contratar la "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO EL EDEN - CALLE 8 ENTRE CARRERA 4 Y 5 MUNICIPIO DE LA VIRGINIA", **2.** Que mediante Resolución No. 727 de diciembre 03 de 2022, LA EMPRESA adjudicó ese proceso de selección directa por invitación Numero SDO – 006 – 2022 al contratista ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S**,** con NIT 900247545-8 , 3. **LA EMPRESA y EL CONTRATISTA**, acuerdan que el presente Contrato se regirá por derecho privado, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y en las disposiciones legales contenidas en el Manual interno de Contratación de la Empresa contenido en el Acuerdo Numero 019 de 2021 y demás disposiciones

legales y complementarias, y en particular en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a ejecutar para la E.S.P de La Virginia el siguiente objeto contractual la "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO EL EDEN - CALLE 8 ENTRE CARRERA 4 Y 5 MUNICIPIO DE LA VIRGINIA", **– ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA**, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación SDO–006-2022 (Estudios previos y pliego de condiciones), los cuales hacen parte integral del presente contrato.

No	ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
		1. ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1	2-01-08	Corte de pavimento rígido con cortadora autopropulsada	M	597,0	5,779.00	3,450,063.00
1.1	2-01-01	Localización y replanteo para pavimentación de vías (3 líneas, 3 instancias)	M	105,0	4,323.00	453,915.00
		2. DEMOLICIONES				
2.1	1-02-06	Demolición manual de concreto	M3	16,4	182,409.00	2,991,508,00
2.2	01	Demolición de concreto simple	M3	219,2	130,954.00	28,705,117.00
		3. MOVIMIENTO DE TIERRA				
3.1	1-03-04	Excavación en material común bajo agua de 0 - 2 m manual	M3	234,7	63,078.00	14,805,668.00
	1-03-07	Excavación en conglomerado seco de 0 - 2 m manual	M3	62,64	53,956.00	3,379,804.00
3.3	1-03-22	Lleno compactado con material del sitio manual	M3	43,74	24,599.00	1,075,960.00
	1-03-23	Lleno compactado manual con material de prestamo	M3	263,40	62,550.00	16,475,670.40
3.4	02	Lleno con arena para tubería (brecha de 0,90 m de ancho e = 0,15 m)	M	162,00	15,663.00	2,537,406.00
3.5	2-03-02	Sub-base granular, no incluye tansporte	M3	121,23	67,233.00	8,150,657.00
3.6	1-01-13	Cargue mecánico material sobrante	M3	489,22	9,032.00	4,418,635.00
3.6	G-03-01	Transporte material (corte, sub-base, base, afirmado, pétreos, arenas, etc.)	M3-Km	19,263.00	1,833.00	35,309,079.00
		4. ALCANTARILLADO				
4.1	1-02-23	Desmonte de tubería de alcantarillado hasta 12"	M	162,00	7,056.00	1,143,072.00
4.2	03	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 14" - 355 mm, exterior corrugado	M	105,00	168,798.00	17,723,790.00
4.3	04	Silla Yee PVC de pared estructural 355 X 160	Un	38,00	360,181.00	13,686,978.00
4.4	05	Base y cañuela para cámara de inspección d = 1,20 m en concreto de 24,5 Mpa	Un	3,00	490,450.00	1,471,350.00
4.5	06	Cuerpo para cámara de inspección d = 1,20 m, en concreto de 24,5 Mpa, incluye refuerzo	M	5,70	763,854.00	4,353,967.00
4.6	07	Losa para cámaras de inspección Øinterior 1,20 mts e=0,27mts. Concreto 24,5 Mpa. Incluye 82 kg de acero de refuerzo para tapa metálica.	un	3,00	1,040,985.00	3,122,955.00
4.8	08	Empalme de redes de alcantarillado a cámara existente	un	4,00	98,023.00	392,092.00
4.10	G-02-02	Acero Fy = 60.000 PSI d > 1/4"	Kg	1,159.50	7,598.00	8,809,881.00
4.11	2-05-01	Pavimento en concreto 20,7 Mpa en obra, e = 0.15 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas	M2	680,06	111,813.00	76,039,549.00
4.12	1-13-42	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 6", exterior corrugado	M	57,00	53,309.00	3,038,613.00
4.13	2-05-17	Bordillo de concreto vaciado in situ, incluye la preparación de la superficie de apoyo	M	210,8	45,007.00	9,487,475.00
4.14	2-06-11	Tapa en H. F. de 90 kg con cuello en concreto de 20,7 Mpa d = 0,60 m	Un	3,00	842,530.00	2,527,590.00
4,15	09	Sumidero en concreto de 24,5 Mpa, incluye reja con anticorrosivo	Un	4,00	1,339,742.00	5,358,968.00
		5. SEÑALIZACION				
5.1	1-01-19	Cerramiento provisional con señalizador y tela de cerramiento	M	240,00	9,035.00	2,168,400.00
5.2	10	Cinta plástica de advertencia de riesgo Calibre 6 ancho 10 cms	M	300,00	245.00	73,500.00
5.3	11	Acceso provisional a viviendas en madera	un	38,00	21,105.00	801,990.00
		TOTAL COSTO DIRECTO				**271,953,552.00**
		A.U (%)			**15,0413%**	**40,905,350.00**
		TOTAL				**312,858,902.00**

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
La Virginia, Risaralda. Calle 15 Nº 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116
e-mail: contactenos@esplavirginia.gov.co
Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló el estudio previo del proceso de selección. El Contratista y LA EMPRESA contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos. **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma DE TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 312.875.896,00),M/TE
. Los cuales se pagarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor del contrato de prestación de servicios sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato y de las obligaciones y alcances que se derivan del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos de las sumas de dinero de que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). **PARAGRAFO TERCERO:** En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: LA EMPRESA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO CUARTO: -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto. **PARAGRAFO QUINTO:** LA EMPRESA pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022403 del 15 de noviembre de 2022 con rubro presupuestal **03.07.40.02 01** Convenio Con Entidades Departamentales. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de veintiséis (26) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación. Sin superar el 31 de diciembre de 2022. **QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA :1-** Ejecutar la obra dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados y conforme al presupuesto de obra, el análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas del proyecto y demás documentos del

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
La Virginia, Risaralda. Calle 15 Nº 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116
e-mail: contactenos@esplavirginia.gov.co
Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

proceso de selección. 2-Suministrar, transportar e instalar todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones, cuando éstas se especifiquen. 3-Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto contratado, tales como materiales, equipos, maquinaria, fletes, seguros, personal, impuestos y otros, los que corren por su cuenta y riesgo. 4-Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia. 5- Realizar la señalización preventiva e informativa de la obra y cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal 6-Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial de sus trabajadores y todo personal que se encuentre en el área de la obra. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos que se suscriban para el desarrollo de la obra. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra. 7-Elaborar un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la obra. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas. 8-Presentar al supervisor informe detallado cuando se advierta la necesidad de realizar alguna incorporación, modificación, supresión o aclaración de los ítems de obra u otro aspecto del contrato. Dicho informe deberá contener un análisis detallado teniendo en cuenta las condiciones de la obra y en todo caso se requerirá de la aprobación escrita del gerente de la ESP La Virginia y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación 9-Abrir un libro diario de la obra (Bitácora) desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que el supervisor considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al supervisor del contrato. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la EMPRESA a través del Supervisor. 10-Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos 11-Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes. 12-Elaborar, revisar y presentar al supervisor el acta de obra, verificando que la información financiera acumulada de los ítems de obra contratados y ejecutados, cantidades de obra contratadas y ejecutadas, valor de la obra ejecutada, imprevistos y demás información que considere necesaria. 13- presentar el AIU discriminado antes de la firma del acta de inicio. 14- Indemnizar o asumir todo daño que se cause a LA EMPRESA terceros o al personal contratado para la ejecución de la obra, por causa o con ocasión del cumplimiento del contrato. 15 -Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a LA EMPRESA recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato 16-

Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la supervisión con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 17-Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiese lugar, conforme a las previsiones legales (artículo 50 de la ley 789 de 2002) y los propios al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC). (Todo el personal requerido para la ejecución de la obra sea o no sea calificable, deberá ser incluido en la afiliación y el pago de la seguridad social; a excepción de aquellos profesionales cuyo tiempo de dedicación no implique el cien por ciento (100%) de dedicación en el desarrollo de la misma, pues para este último caso, deberán aportar el certificado de afiliación de la seguridad y la planilla de pago de la misma). 18-Proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final. En caso de que los elementos construidos y/o instalados, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el supervisor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados con el supervisor y en caso de necesidad de reparaciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista y sin costo alguno para el Contratante 19-Entregar la obra a LA EMPRESA con las características técnicas y las cantidades pactadas 20-Cumplir con las normas del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. 21-Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en la normativa vigente, en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección. 22-Ajustar la programación de obra conforme a la fecha de inicio de la obra y presentarla a la supervisión, de modo que pueda realizarse un adecuado seguimiento a las actividades programadas. 23-Realizar la socialización de la obra a la comunidad, con personal idóneo, de forma previa al inicio de las obras y en coordinación con la EMPRESA 24-Resolver las consultas e inquietudes de la comunidad con respecto al manejo ambiental de la obra. 25- Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la Supervisión del contrato. 26- Llevar, ajustar y entregar los planos récord de la ejecución del objeto contractual. 27-Presentar semanalmente ante el comité de obra las bitácoras de trabajo y la evaluación del avance de obra. 28-Tomar las medidas que, en concertación con la supervisión, se requieran para que en periodo lluvioso se puedan mantener las condiciones de seguridad adecuadas para que el personal pueda continuar con las obras de ejecución del contrato. 29- Presentar mensualmente un resumen ejecutivo que incluya la descripción general sobre el avance de la obra, el registro fotográfico, cumplimiento del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo y al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, informe ambiental y social. 30- Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes**.** Las demás disposiciones establecidas en la ley 1474 de 2011. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA 1-**Pagar el valor del contrato al proponente seleccionado en la forma y términos establecidos en el contrato. 2-Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3-Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
La Virginia, Risaralda. Calle 15 Nº 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116
e-mail: contactenos@esplavirginia.gov.co
Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** LA EMPRESA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con su manual de contratación, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **OCTAVA – CADUCIDAD:** LA EMPRESA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **NOVENA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, LA EMPRESA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento, a LA EMPRESA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin que este sobre pase del diez (10%) por ciento del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuara el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de las obras, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio, previa verificación de los requisitos estipulados en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a EL MUNICIPIO. **DECIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JUANA VALENTINA SUAREZ QUINTANA , identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.348.665**,** obrando en nombre y representante legal de **ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 900247545-8, debe pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (El cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 literal b de la Ley 80 de 1993. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a LA EMPRESA con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a

practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Gobernación de Risaralda NIT 891.480.085-7 y la ESP La Virginia con NIT 800.103.884-9 con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **diez** por ciento **(10%)** del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Por un valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato	Su vigencia será de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza. Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de LA EMPRESA bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso licitatorio numeral 7.2. **DECIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de LA EMPRESA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. JUANA VALENTINA SUAREZ QUINTANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.348.665**,** obrando en nombre y representante legal de **ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 900247545-8 no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA TERCERA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA EMPRESA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA EMPRESA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA EMPRESA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente

oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DECIMA CUARTA – SUBCONTRATACIÓN:** JUANA VALENTINA SUAREZ QUINTANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.348.665**,** obrando en nombre y representante legal de **ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 900247545-8 puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula DECIMO QUINTA. PARAGRAFO. En caso de que el contratista subcontrate las actividades objeto de este contrato, el subcontratista deberá reunir los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el pliego de condiciones y estudios previos para la selección inicial, y en todo caso, antes de tomar esta decisión deberá informar de ella a la EMPRESA y en cualquier caso, siempre y para todos los efectos legales el contratista inicial responderá ante la EMPRESA por la ejecución idónea del objeto del contrato y de las obligaciones y alcances del objeto contratado. **DECIMO QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA GOBERNACION DEL RISARALDA y LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA y a LA GOBERNACION de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la LA EMPRESA y a LA GOBERNACION por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMO SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMO SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos de la amigable composición y conciliación, y demás establecidos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DECIMO OCTAVA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
La Virginia, Risaralda. Calle 15 Nº 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116
e-mail: contactenos@esplavirginia.gov.co
Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Nombre de la Entidad Estatal Contratante:	E.S.P. La Virginia	**Contratista:**	Persona jurídica ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 900247545-8
Nombre del Supervisor:	HUMBERTO GUTIERREZ CASTAÑEDA	**Nombre:**	JUANA VALENTINA SUAREZ QUINTANA
Cargo:	Subgerente de Planificación Técnica, Administrativa, Operativa y de Prestación de Servicios	**Cedula:**	1.088.348.665
Dirección:	Calle 15 No 5c-65 La Virginia Risaralda	**Dirección:**	CR 10 42 85 BRR MARAYA
Teléfono:	3683905 - 3682370	**Teléfono:**	3401154
Correo electrónico:	subgerenteplaneacion@esp-lavirginia-risaralda.gov.co.	**Correo electrónico:**	ingcivilesfacturacion@gmail.com

DECIMO NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Subgerente de Planificación Técnica, Administrativa, Operativa y de Prestación de Servicios de la E.S.P. de la Virginia, el arquitecto HUMBERTO GUTIERREZ CASTAÑEDA o quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA LIQUIDACIÓN.** Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** La Minuta del convenio Interadministrativo Numero 2126 de 2022, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SOBRE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA - DE RISARALDA" celebrado entre la ESP de La Virginia y la gobernación del Risaralda **2.** Los estudios previos**. 3**. El Pliego de Condiciones del proceso SDO-006-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso **4.** La oferta presentada por EL CONTRATISTA**. 5.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **6.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **7.** Garantías debidamente aprobadas. **8.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **VEGESIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
La Virginia, Risaralda. Calle 15 Nº 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116
e-mail: contactenos@esplavirginia.gov.co
Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS